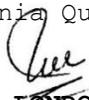


**CONSTANCIA:** El día 3 de mayo de 2022 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificado por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 6 de mayo de 2022, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 4, 5 y 6 de mayo de 2022. El día 24 de enero de 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2022. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 23 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2022 - 109
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA
Demandado	ELGAR MANRIQUE GÓMEZ

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, Junio veinticuatro de dos mil veintidós

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ELGAR MANRIQUE GÓMEZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2022, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**SEGUNDO:** Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA**, en contra del señor **ELGAR MANRIQUE GÓMEZ**.

**TERCERO:** Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**CUARTO:** Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

**QUINTO:** Con relación a la petición de envío de los oficios informando el decreto de medidas, se advierte al apoderado de la parte demandante que los mismos ya

están realizados y se ponen en conocimiento los oficios remitidos por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, visible a consecutivo N° 22 y el oficio N° 0914 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, en consecutivo N° 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de junio de 2022.

No. 112

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b637829506153dfad9b9845ddd8b5712ee492d3606ccc900ecc4cbb428765a0f**

Documento generado en 23/06/2022 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>